

**ANUNCIO DE CLASIFICACION DE OFERTAS
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE**

Expediente N° 42/16

Título: **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE**

Tipo de Tramitación: ORDINARIO Procedimiento Adjudicación: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con fundamento el art. 174 e) del TRLCSP

Tipo de Contrato: SERVICIOS Documentación asociada: RESOLUCION RECTORAL N° 0243/17 DE FECHA 15/02/2017

Fecha de Resolución de Clasificación: 15/02/2017 Fecha de Difusión en el Perfil de Contratante: 15/02/2017

Empresa Clasificada:

MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

Importe de la oferta económicamente más ventajosa

TREINTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (35.100€) para dos años, siendo los límites de indemnización los siguientes: límite general para todas las garantías 6.000.000€ por siniestro y anualidad, límite general para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal 6.000.000€ por siniestro y anualidad, sublímite para la cobertura de contaminación 650.000€ por siniestro o anualidad de seguro y límite por víctima únicamente para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal 600.000€ por víctima, así como la reducción de franquicias establecidas: franquicia general 300€ por siniestro.

Órgano de Contratación:

EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA

(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril, DOCV 7522 de 11/05/2015 en relación con la RR. n° 0730/11 del 19/05/11 DOCV 6530 de 27/05/2011, ampliada por RR n° 207/12 de 13/02/2012 DOCV N° 6719 DE 22/02/2012)

Diligencia par hacer constar que con fecha 15 de febrero de 2017 se inicia la difusión pública del presente anuncio.



Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación

Servicio de Contratación

Expdte. 42/16

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 151.1 y 2 del TRLCSP, que establece que "el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas.... Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Asimismo, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente".

Vista la propuesta de clasificación formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 09 de febrero de 2017, y de requerimiento a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento tramitado en base al art. 174 e) del TRLCSP, para que aporte la documentación exigida en el artículo 151.2 del TRLCSP, así como la contenida en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas sustituida por la declaración de cumplimiento de requisitos, que no se hubiese presentado con anterioridad.

Vista la demás documentación que consta en el expediente,

RESUELVO:

PRIMERO: Clasificar la única proposición presentada por la mercantil **MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** para el expediente **42/16 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE"** como la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al cumplimiento tanto de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el de Prescripciones Técnicas, siendo el importe de su oferta para dos años de contrato de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (35.100€)**, las mejoras de los límites de indemnización establecidos los siguientes: límite general para todas las garantías 6.000.000€ por siniestro y anualidad, límite general para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal 6.000.000€ por siniestro y anualidad, sublímite para la cobertura de contaminación 650.000€ por siniestro o anualidad de seguro y límite por víctima únicamente para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal 600.000€ por víctima, así como la reducción de franquicias establecidas: franquicia general 300€ por siniestro y a su oferta técnica, siendo el contenido de la misma, la que consta en el informe técnico emitido, y que se transcribe a continuación

- *Amplitud de cobertura otorgada: La cobertura otorgada por la empresa ofertante Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., cumple íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, tanto sobre las coberturas, como sobre las exclusiones, e incluye una nueva cobertura sobre la Responsabilidad civil derivada de la vulneración de la normativa de protección de datos (LOPD).*
- *Otras mejoras según pliego: En la oferta de se incluye la formalización de dos convenios con la Universidad, uno para la realización de prácticas de estudiantes y otro para la realización de cátedras o estudios monográficos de postgrado.*



SEGUNDO: Requerir a la citada mercantil MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente en el Registro General de esta Universidad la documentación exigida en el art. 151.2 del TRLCSP, y el resto de la documentación que no aportada hasta la fecha, al haber hecho uso de la facultad prevista en el art. 146.4 del TRLCSP, siendo la que a continuación se detalla:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: D.N.I. del apoderado, escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, escritura de poder, solicitud de bastanteo de poder y declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, así como declaración de datos del licitador.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.
- Último recibo del I.A.E o documentación acreditativa del Alta en el mismo, así como declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo exigido en el apartado 8.3.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solvencia técnica, de acuerdo con lo exigido en el apartado 8.3.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Documento acreditativo de haber depositado una garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA de **1.755,00€**.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, y publicarla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

EL RECTOR

Fdo.: Fernando Vidal Giménez
Vicerrector de Economía y Empresa"
(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril,
DOCV 7522 de 11/05/2015
en relación con la RR. nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)